JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00659** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar el certificado de existencia y representación legal de GRUPO DINAMO INGENIERIA S.A.S, como quiera que en los anexos de la demanda no se observó.

2° Existe incongruencia entre el hecho 6 y el certificado de subrogación, respecto de los cánones de arrendamiento que canceló la aseguradora.

3° En la pretensión c existe una indebida acumulación de pretensiones. Las varias pretensiones deben expresarse por separado, con precisión y claridad. Así mismo, deberá indicar el periodo desde cuando se cobran los intereses de mora.

4° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

5° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

6° Deberá allegarse poder en favor del abogado WILSON GOMEZ HIGUERA con facultad de presentar la demanda ejecutiva en contra de los aquí demandados.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.65 hoy, 5 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.